

IV. Administración de Justicia



JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

Don Ramón Montero Fernández-Cid, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Alicante,

Hugo saber: Que a las once horas del día 28 de julio de 1976, en la Sala Audiencia de este Juzgado y méritos de los autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria números 478/74, promovidos por don José Correa Sánchez contra los consortes don Manuel-Ignacio Senante Esplá y doña Concepción Lamagniere Vila, tendrá lugar por primera vez la subasta pública de las fincas hipotecadas que se dirán, expresándose que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que la venta de las fincas se hace, por deseo del actor, en un solo lote.

Fincas hipotecadas que se subastan:

a) Treinta y dos. Vivienda derecha —desde el descansillo de la escalera derecha, por la que tiene acceso— del piso de ático o undécima planta alta del edificio situado en Alicante, en la avenida del General Marvá, señalado con el número 9 de policía, que forma ángulo con la calle de San Juan Bosco, por la que le corresponde el número 2. Dicha vivienda se compone de vestíbulo de entrada, pasillo, salón-estar, comedor, cuatro dormitorios, cocina con oficio, baño, aseo, terraza a ambas calles. Ocupa una superficie de 170 metros y 84 decímetros cuadrados y linda por la derecha desde la avenida del General Marvá, con la vivienda izquierda de las mismas escalera y planta de ático, hueco de escalera, patio de luces y nuevamente la referida vivienda izquierda; calle de San Juan Bosco; fondo, finca de Avelino de la Uz, y frente, la citada avenida del General Marvá. Cuota de participación: tres enteros quinientas cincuenta y seis milésimas por ciento. Valor: 1.546.000 pesetas.

b) Treinta y tres. Vivienda izquierda —desde el descansillo de la escalera derecha, por la que tiene el acceso— del piso de ático o undécima planta alta del edificio situado en Alicante, en la avenida del General Marvá, señalado con el número 9 de policía, que forma ángulo con la calle de San Juan Bosco, por la que le corresponde el número 2. Dicha vivienda se compone de comedor-estar, pasillo, dos dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza a calle General Marvá. Ocupa una superficie de 82 metros y 50 decímetros cuadrados y linda por la derecha desde la avenida del General Marvá, con finca de Ricardo Tafalla; izquierda, vivienda derecha de las mismas escalera y planta, hueco de escalera, patio de luces

y nuevamente la referida vivienda derecha de esta planta de ático; fondo, finca de Avelino de la Uz, y frente, la referida avenida del General Marvá. Cuota de participación: un entero ochocientas veinticuatro milésimas por ciento. Valor: 722.000 pesetas.

Tipo que sirve para la subasta: 2.268.000 pesetas.

Dado en Alicante a 11 de junio de 1976.— El Secretario Judicial, Ramón F. de Tirso y Sempere.—3.327-3.

BARCELONA

En los autos de suspensión de pagos, número 864 de 1974, promovida por la «Empresa Constructora Fernando Granell, S. A.», representada en los mismos por el Procurador don Leopoldo Rodés Durell, se ha dictado auto, fecha 7 de los corrientes, que contiene la parte dispositiva siguiente:

«Vistos los artículos citados y aplicables;

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio propuesto por el acreedor «Torras Barcelona, Sociedad Anónima», hecho suyo y ratificado por la suspensa y con las adhesiones recogidas en forma auténtica y suficientes, y que es del tenor literal siguiente:

Convenio

Primero.—«Empresa Constructora Fernando Granell, S. A.», pagará a sus acreedores comunes el importe íntegro de sus créditos con el producto que se obtenga de la explotación, administración, liquidación o enajenación de la totalidad de los negocios, bienes de todo tipo, créditos, derechos y acciones que integran su activo, sin excepción alguna, con arreglo a lo que en este convenio se establece.

Segundo.—La suspensa pagará la totalidad de los créditos comunes y ordinarios en un plazo de tres años, a contar del siguiente día en que gane firmeza el auto dictado por el Juzgado aprobando el presente convenio, en la siguiente forma y proporción:

- Un veinticinco por ciento, en el plazo de tres meses.
- Un veinticinco por ciento en el plazo de un año.
- Un veinticinco por ciento, en el plazo de dos años.
- Un veinticinco por ciento, en el plazo de tres años.

Dichos porcentajes podrán ser incrementados en cualquier momento, y siempre que lo estime posible la Comisión que será creada para la efectividad del convenio.

Tercero.—Durante la espera o moratoria establecida no devengarán intereses, ni pactados ni legales, los créditos ordinarios contra la Entidad suspensa, ni podrá ninguno de los acreedores sometidos al convenio ejercitar en su contra acción alguna referente a la reclamación de su crédito, salvo las de cumplimiento o relación, digo rescisión de este convenio. Se exceptúan de lo que aquí preceptuado, los créditos post-suspensión.

Cuarto.—Todos los acreedores comunes que continúen ejerciendo el comercio con el suspensa podrán adicionar una nota

de cargo a cada una de las facturas de suministros, hasta el diez por ciento de su nominal, que podrán retener y aplicar en pago a cuenta del plazo en curso. Del mismo modo, los Bancos y Entidades de crédito que descuenten efectos de cambio librados por el suspensa, podrán deducir y retener hasta un diez por ciento del nominal de las respectivas remesas, que mantendrán, en primer término, en garantía de la eventual devolución de efectos impagados post-suspensión, y en segundo término, aplicarán en pago a cuenta del plazo en curso. La Comisión de acreedores que se nombrará queda facultada para, visto el desarrollo del negocio, reducir y modificar la cifra de retención a que el presente pacto se refiere, que no podrá ser superior al diez por ciento.

Quinto.—Aprobado el convenio, «Empresa Constructora Fernando Granell, Sociedad Anónima» conservará a través de sus órganos estatutarios, y bajo su exclusiva responsabilidad, la dirección y administración de sus negocios, sin perjuicio de la intervención de la Comisión de acreedores a que luego se hará mérito.

Sexto.—Se nombra una Comisión de acreedores compuesta de tres miembros, integrada por:

- «Torras Barcelona, S. A.».
- «Construcciones Miró».
- «Frapont».

En caso de dimisión o cese de cualquier miembro de la Comisión, los restantes designarán para sustituirle a cualquiera otra persona, acreedora o no. Cada una de las personas o Entidades nombradas designarán, por simple carta, la persona física que debe representarla en el seno de la Comisión. El cargo de miembro de la Comisión será renunciable en todo momento. La Comisión de acreedores tomará sus acuerdos y actuará por mayoría de sus miembros, levantándose acta de los mismos, quedando domiciliada en las oficinas de «Torras Barcelona, S. A.», en Barcelona, calle Buenaventura Muñoz, número cuatro.

Séptimo.—La Comisión de acreedores, si lo estima conveniente, podrá intervenir, fiscalizar y controlar, en cualquier momento, las actividades, negocios y operaciones de la suspensa, para lo cual tendrá a su disposición los libros de contabilidad y documentación de toda índole relacionada con las operaciones. La Comisión podrá designar de su seno, o fuera de él, una o más personas que controlen o intervengan las operaciones y negocios de la suspensa. Dichos interventores serán retribuidos por la suspensa, en la cuantía que, prudencialmente, fije la Comisión. La Comisión, si lo estima oportuno, podrá acordar, en cualquier momento, que el control e intervención antes aludido se lleve a cabo de un modo constante, mediante la firma conjunta de la legal representación de la suspensa con el interventor o uno de los interventores designados por la Comisión. Para este caso, «Empresa Constructora Fernando Granell, S. A.» se obligará a adaptar, en el momento en que la Comisión se lo indique, los poderes y delegaciones de facultades conferidas, o que confiere en el futuro, a lo que en este pacto se exprese, a fin de que deban de actuar necesariamente sus representantes con la firma conjunta de interventor o interventores,

y, en general, a tomar a través de sus Organos estatutarios todos los acuerdos que la Comisión señale y que sean necesarios para el cumplimiento y ejecución del convenio.

Octavo.—Asimismo, está facultada la Comisión para fijar y reconocer créditos cuya justificación y cuantía estime suficientemente acreditada, por imponer y aceptar rectificaciones y calificaciones de crédito aprobar comprobantes de los mismos, liquidar intereses de créditos que los devenguen, y, en general, resolver cuantas cuestiones y dudas se motiven o se susciten por razón de los créditos que forman el pasivo.

Noveno.—Todos los pagos previstos en el pacto tercero de este convenio los realizará la suspensión a los acreedores, necesariamente, a través de la Comisión. Para ello, "Empresa Constructora Fernando Granell, S. A.", ingresará los importes necesarios en la cuenta corriente que la Comisión abrirá en un Banco de esta ciudad, o entregará a ésta los mencionados importes. El resguardo del ingreso o, en su caso, el recibo que le entregue la Comisión servirá a la suspensión de justificante del cumplimiento de su obligación. La Comisión distribuirá las cantidades ingresadas, o que se le entreguen, entre los acreedores comunes a prorrata de sus créditos y en las proporciones que a cada uno corresponda percibir.

Diez.—Para el caso de que la "Empresa Constructora Fernando Granell, S. A.", incumpliera los términos del presente convenio, o que sus resultados económicos fueran negativos o desfavorables, a tenor del balance, que en cualquier momento que para ello sea requerida la suspensión se obliga a presentar a la Comisión interventora, ésta última podrá acordar la liquidación y venta de todo o en parte del activo de aquélla, y su producto repartirlo proporcionalmente a los acreedores. Asimismo, la Comisión interventora, a la vista del balance, que a su petición le sea presentado, podrá caso de contener los mismos liquidez suficiente, acordar anticipar pagos a cuenta de los previstos en el pacto tercero. Tanto la deudora como los acreedores confieren desde ahora y quieren que el presente convenio sirva de mandato expresado y escrito a la Comisión interventora, para que puedan proceder, sin más, al ejercicio de las facultades que se les confiere anteriormente. "Empresa Constructora Fernando Granell, S. A." otorgará a favor de los miembros que integren dicha Comisión, y que actuarán por mayoría simple, los poderes que la misma le presente para el mejor desarrollo de su gestión, poder que comprenderá el ejercicio de todos los actos y el otorgamiento de todos los contratos, tanto de mera administración como de riguroso dominio, sin limitación alguna. "Empresa Constructora Fernando Granell, S. A.", otorgará tales poderes una y cuantas veces lo interese la Comisión. La negativa de tal otorgamiento implicará incumplimiento del presente convenio.

Once.—Para el caso de que la Comisión, a su juicio, crea conveniente, en interés de todos los acreedores, someter a los mismos a cualquier cuestión no prevista en el presente convenio, podrá convocar a aquellos a Junta general de acreedores, bastando para ello citarlos, mediante carta certificada, dirigida al domicilio que resulte de la lista definitiva de acreedores; con quince días de anticipación. En dicha Junta, los acreedores podrán tomar por mayoría de capital concurrente pendientes de pago, todos los acuerdos que consideren oportunos, los cuales obligarán a todos los acreedores, incluso a los ausentes o disidentes.

Doce.—La Comisión interventora cesará en su cometido en el momento en que haya quedado pagada la totalidad de los créditos comunes anotados en el expediente de suspensión de pagos, o se haya

producido la resolución de este convenio por incumplimiento de la deudora, o bien se haya procedido a distribuir entre los acreedores el producto de la realización de la totalidad de los bienes de la suspensión.

Trece.—La Comisión percibirá retribución de su labor un tres por ciento de las cantidades que distribuya entre los acreedores ordinarios, considerándose este porcentaje como gastos de administración de la masa de bienes realizados por cuenta de la Sociedad.

Catorce.—Los acreedores sujetos al presente convenio se reservarán todos sus derechos y acciones contra cualquier tercera persona que de algún modo haya intervenido en sus respectivos títulos de crédito. En caso de que algún acreedor sujeto a este convenio perciba alguna cantidad de terceras personas obligadas por cualquier título, dicha suma será rebajada del importe nominal de sus respectivos créditos, a efectos de prorrato, viniendo obligado a poner el acreedor en conocimiento de la Comisión cualquier cobro efectuado a cuenta de sus créditos. En caso de que un acreedor cediera o enajenase su crédito a un tercero, éste quedará subrogado en los derechos que aquél tenía como acreedor de la suspensión en el momento de la cesión o enajenación.

Se manda a los interesados a estar y pasar por el convenio transcrito y aprobado, al que se dará la oportuna publicidad por medio de edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid" y diario de Barcelona de avisos y noticias, fijándose un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado; entendiéndose que esta resolución no ganará firmeza hasta haber transcurrido ocho días desde la publicación de los edictos expresados; librese mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta provincia, para su debida anotación.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don José Luis Infante Merlo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de esta capital; doy fe (firmado).

Dado en Barcelona a 8 de abril de 1976. El Secretario, Francisco Buitrón.—7.067-C.

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 7 de los de esta capital, en providencia de fecha de ayer, dictada en los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado extinguido de Primera Instancia e Instrucción número 17 hoy de nueva creación, promovidos con el número 287/68, a instancia de don Pierre Paul Benarie, representado por el Procurador don Ramón Barbany Pons, contra don Antonio Albuixech Mercé, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primer a vez, término de veinte días y precio de valoración que se dirá, de la siguiente finca embargada al susodicho demandado:

•Tercera parte indivisa de la casa torre, en el término municipal de San Cugat del Vallés, paraje denominado Pla del Vinyet, entre las calles Vergara y San Salvador, sin número, y se compone de:

A) Torre destinada a vivienda, que ocupa 22 metros cuadrados en semisótanos, para servicios, y de 124 metros cuadrados cada una de las dos plantas. Una, bajos; es decir, planta baja y piso de que consta dicha torre.

B) Un garaje con superficie de 45 metros cuadrados.

C) Una piscina al aire libre de 128 metros cuadrados.

D) Una casita para colono de 32 metros cuadrados.

E) Un jardín y huerto con 1.913 metros cuadrados 90 decímetros cuadrados.

Total de la superficie del área del conjunto, 2.242 metros cuadrados con 92 decímetros cuadrados; o sea, 59.365 palmos cuadrados con 60 decímetros cuadrados. Linda: por su parte frente, Norte, en línea de 59 metros, con la calle Vergara; por su izquierda, entrando, Este, en línea de 40 metros, con la calle San Salvador; por su derecha, Oeste, en línea de 40 metros con terrenos de herederos de Francisco Vila Miquel, y por su frente, Sur, en línea de 59 metros, con posesiones de Eduardo Bartoil Ricart.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarrasa, al tomo 1.124, libro 186, de San Cugat del Vallés, folio 204, finca 7.366 anotación letra B.

Valorada dicha tercera parte indivisa en la suma de 2.874.344 pesetas, según valoración pericial.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta tercera del edificio de los Juzgados, calle Salón de Víctor Pradera, números 1 a 5, de esta capital, se ha señalado el día 14 de julio próximo, y hora de las once, y se advierte a los señores licitadores:

Que dicha finca sale a subasta por el precio de valoración anteriormente indicado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo; que podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero; que los autos y la certificación registral de cargas estarán de manifiesto en Secretaría; que a instancia del acreedor, se saca la finca en cuestión en su tercera parte indivisa, a subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona a 5 de mayo de 1976.—El Secretario, Juan Manuel Torné.—6.932-C.

Don Germán Fuertes Bertolín, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 184 de 1975 (Sección B), promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorros representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra don José Irigoyen Rahoja, en reclamación de 377.970,62 pesetas; se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se transcribirá, especialmente hipotecada por la demandada, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las

cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores, les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

6. Que servirá de tipo para el remate 1.900.000 pesetas, cantidad en que ha sido tasada dicha finca en la escritura de debitorio.

7.ª Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 30 de julio próximo y hora de las diez de su mañana.

Que la parte actora litiga acogida a los beneficios de pobreza.

Finca objeto de subasta

Parcela de terreno, sita en término rural de Suquets, municipal de Lérida, de una hectárea 45 áreas, en la que, y ocupando una superficie de 690,35 metros cuadrados, hay un grupo de 10 viviendas de una sola planta, todas de renta limitada subvencionadas, y de las siguientes características: Cuatro viviendas son del tipo 1, y esta compuesta por dos dormitorios, comedor-estancia, aseo con ducha, retrete, lavabo y alicatado de azulejos, pavimento de mosaico hidráulico, cielo raso de cañizo y yeso y porticones en las ventanas, revoque de fachada con mortero de cemento Portland y blanqueo a la cal. Y las restantes seis viviendas son del tipo 2, de iguales características que las del tipo 1, pero con un dormitorio menos. Cada dos viviendas tienen un porche común, cubierto con un alero con vigas de madera. Y hay también, ocupando una superficie de 690,35 metros cuadrados, otro grupo de diez viviendas de una sola planta, de renta limitada subvencionadas, y de las siguientes características: Ocho viviendas son del tipo 1, y están compuestas por dos dormitorios, comedor-estancia, aseo con ducha, retrete, lavabo y alicatado de azulejos, pavimento de mosaico hidráulico, cielo raso de cañizo y yeso, y porticones en las ventanas, revoque de fachada con mortero de cemento Portland y blanqueo a la cal. Y las restantes dos viviendas son del tipo 2, de iguales características que las del tipo 1, con un dormitorio menos. Cada dos viviendas tienen un porche cubierto, con un alero con vigas de madera. Cuatro de las viviendas del tipo 1 están ubicadas en la calle Santa Ana, sin número. Cuatro del tipo 1, en la calle San Antonio, números 12, 14, 16 y 18, y las dos del tipo 2, en la calle San Francisco, números 19 y 21. Lindante, todo en junto, a Norte, parte, con la carretera nueva de Lérida a Suchs y, parte, resto de finca constituida en parte por el campo de tenis y la casa vivienda del propietario; al Sur, dicho resto de finca, y Oeste, el mismo resto, destinado a campo de deportes.

Inscrita al tomo 385, libro 93 de Lérida, folio 116, finca 10.536.

Dado en Barcelona a 10 de mayo de 1976.—El Juez, Germán Fuertes.—El Secretario, José Gómez Díaz.—4.219-E.

*

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado número 2 de los de Barcelona, sito en el edificio destinado a los mismos, Salón de Víctor Pradera, 3, puerta 1, 4.º piso, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre declaración de fallecimiento de María del Pilar Mar-

cet Pineda, hija de José y de Rosa, nacida en Barcelona, el día 10 de enero de 1940, de estado soltera, que tuvo su domicilio en esta ciudad calle de Valencia, número 287, principal, hasta el día 1 de noviembre de 1965, fecha de su desaparición, en una excursión al Monasterio de Montserrat, si bien posteriormente, con fecha 14 de diciembre del mismo año, se tuvieron noticias de la misma, de que se hallaba en París, sin que posteriormente se haya sabido nada de ella; habiéndose promovido el expresado expediente por la madre de dicha desaparecida, doña Rosa Pineda Sors, domiciliada en esta ciudad, calle Poble de Llílet, número 10, piso 4.º, puerta 2.ª, y por medio del presente, se hace pública dicha solicitud, para conocimiento de cuantas personas puedan interesadas y a los efectos procedentes.

Barcelona, 11 de mayo de 1976.—El Secretario, Juan Mariné.—7.028-C.

1.ª 25-6-1976.

*

Don Luis María Díaz Valcarcel, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 9 de los de esta ciudad,

Por el presente, que se expide en los autos número 434/75-S, de procedimiento sumario hipotecario, que sigue Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, contra don Segundo Gordo Gómez, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, se saca a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del precio fijado al efecto en la escritura base del procedimiento, que fue la cantidad de pesetas 434.000, la finca piso siguiente, hipotecado en aquella escritura:

«Elemento número seis.—Vivienda en la planta primera, puerta primera, del edificio sito en Blanes, en la plaza de Mérida, sin número, que mide unos cincuenta y nueve metros cuadrados, que consta de comedor-estar, dos dormitorios, recibidor, aseo, cocina y lavadero; lindante, mirando a fachada del edificio general: por el frente, con cielo abierto y con el elemento número nueve, y parte con el rellano de la escalera, donde abre puerta; por la derecha, con elemento número siete, y por detrás, con finca de don José María Marcilla.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farnés, en el tomo 1.183, libro 137 de Blanes, folio 139, finca 5.852, inscripción primera.

Se ha señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 9 de Barcelona, sito en la planta 4.ª del nueve edificio de los Juzgados, Salón de Víctor Pradera, número 1, el día 16 de julio próximo y hora de las doce, previniéndose que no se admitirán posturas que no excedan del tipo de subasta; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la Entidad actora de concurrir a la subasta sin hacer depósito; que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Entidad actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción

el precio del remate, y que los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante, con inclusión del pago del impuesto de transmisiones patrimoniales y pago de laudemio, si los hubiere.

Barcelona, 15 de mayo de 1976.—El Magistrado-Juez de Primera Instancia, Luis María Díaz Valcarcel.—El Secretario, José María López-Mora.—4.218-E.

*

Don José Luis Infante Merlo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 796 de 1975, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, Entidad asistida del beneficio de pobreza, representada por el Procurador don José de Izaguirre y del Pozo, contra la finca especialmente hipotecada por don Pedro Ravell Escayola y don José Recolons de Arquér, en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de veinte días, y precio de valoración fijado en la escritura de hipoteca, del referido inmueble, cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª de esta capital, se ha señalado el día 15 del próximo mes de julio, a las once, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que dicha finca sale a pública subasta por primera vez y por el precio de valoración fijado en la escritura de hipoteca.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del invocado precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

La finca especialmente hipotecada es la siguiente:

«Entidad número ocho.—Piso ático, puerta primera, interior, de la casa número diecisiete de la calle Lérida, de San Adrián de Besós, destinado a vivienda, que ocupa una superficie útil y aproximada de cincuenta y ocho metros cuadrados, y linda, por su frente, Norte, con patio de luz, caja de la escalera y puerta segunda exterior; por la derecha, entrando, con caja de escalera y finca de Matilde Coll; por la izquierda, con Francisca Roca, y por la espalda, con Rafael Llieros.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Barcelona, al tomo 1.725, libro 104 de San Adrián, folio 103, finca número 7.358.

Valorada dicha finca, a efectos de subasta en la suma de 558.000 pesetas.

Barcelona a 17 de mayo de 1976.—El Secretario, Juan Manuel Torné.—4.253-E.

Don José Luis Infante Merlo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 124 de 1975, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, Entidad asistida del beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Luis María Mundet Súgranes, contra la finca especialmente hipotecada por don Francisco José Mellado Cot y doña Alicia Batalla Alonso, en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por segunda vez, término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 del precio fijado en la escritura de hipoteca, del referido inmueble, cuya descripción se especificará el final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Saló de Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 20 del próximo mes de julio, a las once, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que dicha finca sale a subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de valoración fijado en la escritura de hipoteca.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirva para dicho avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del invocado precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

La finca especialmente hipotecada es la siguiente:

«Vivienda, planta segunda, de ciento seis metros noventa y cinco decímetros cuadrados; consta de recibidor, paso, cocina, aseo, comedor-estar y cuatro habitaciones; dicha vivienda está situada en esta ciudad, barriada de San Andrés de Palomar, calle del Orden número cincuenta y nueve, y linda: Norte, calle; Oeste,rellano, caja escalera y, en parte, Juan Tintoré, mediando patio luces; Este, Francisco Agustí o sucesores, y Sur, porción segregada con frente a la calle Montsech.» Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Barcelona, al tomo 1.424 libro 990 de San Andrés, folio 111, finca número 62.727, inscripción primera.

Dicha finca está valorada, a efectos de subasta, en la suma de 800.000 pesetas.

Dado en Barcelona a 18 de mayo de 1976.—El Secretario.—4.252-E.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de este Juzgado de Primera Instancia número 8 de Barcelona, en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se siguen bajo el número 1.267 de 1975 P-gs. a instancia de Caja de Pensiones para la vejez y de ahorrros que

litiga amparada con el beneficio legal de pobreza, y la representa en estos autos el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra don Juan de Dios Lora Baco, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez la finca hipotecada que en la escritura de préstamo hipotecario otorgada en esta ciudad se describe así:

«Entidad número cuatro o vivienda entresuelo segunda de la finca en calle Cantabria, números diez y doce, escalera C, de esta ciudad. Se compone de comedor-estar, cocina, aseo y tres dormitorios, ocupando la superficie aproximada de cincuenta metros cuadrados. Linda: por su frente, Oeste, con calle Cantabria; por el fondo, Este, con vial del polígono; por la izquierda, con entresuelo primera, y por la derecha, con finca "Escalera B" del mismo bloque; por abajo, tienda segunda, y arriba, primero segunda.

Titulo.—El descrito departamento pertenece a don Juan de Dios Lora Baco por haberlo comprado para su sociedad conyugal a la Entidad «Viviendas Amer, S. A.» (V. I. A. S. A.) mediante escritura autorizada por mí, el día de hoy bajo el número 1.425 del protocolo, pendiente, por tanto, de inscripción en el Registro de la Propiedad, requisito previo para lograr la de la presente, de lo que advierto a las partes. Y a la Entidad «Viviendas Amer, Sociedad Anónima», le pertenecía por haberlo formado por división de la total finca de que forma parte y constitución de la misma en régimen de propiedad horizontal, realizado todo ello mediante escritura autorizada por el Notario de esta residencia don Diego Romero Pérez el día 5 de noviembre de 1971, bajo el número 2.213 del protocolo, e inscrita en cuanto a tal departamento en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Barcelona, al tomo 1.251 del archivo, libro 8 de la sección 3.ª, folio 196, finca número 859, inscripción primera.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 8 de Barcelona, sito en el Saló de Víctor Pradera, números 1 al 5, tercera planta, el día 28 de julio próximo, a las once horas. Servirá de tipo para el remate el 75 por 100 de la cantidad de 500.000 pesetas en que fue tasada en la escritura de préstamo hipotecario, o sea 375.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a este tipo; la acreedora demandante podrá concurrir como postor a la subasta, y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación, y todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo para tomar parte en la subasta; los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Barcelona a 21 de mayo de 1976.—El Secretario, José Manuel Pugnairé.—4.254-E.

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor don Jaime Amigó de Bonet, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 8 de Barcelona, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 796 de 1975 (HM), promovido por «Unión Industrial Bancaria, S. A.», y representado por el Procurador don Luis María Mundet Súgranes, contra don Ramón, don Jorge y doña Montserrat Ro-

selló Olive, por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, y por tercera vez, término de veinte días, de la finca especialmente hipotecada por el demandado y que al final se transcribirán, habiéndose señalado para el acto del remate el día 20 de julio, y hora de las once de su mañana; que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 3.ª del edificio de Juzgados, sito en el Saló de Víctor Pradera, 1-3, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para la celebración de esta subasta se habrá de tener en cuenta que es sin sujeción a tipo.

2.ª Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate; que si se solicitara, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

Los bienes hipotecados son

«Urbana consistente en un edificio exclusivamente industrial, señalado con los números treinta y tres y treinta y cinco de la calle Puerto Príncipe, de la barriada de San Andrés del Palomar, de esta ciudad; se compone de sótanos, semisótanos, entresuelo, piso primero, segundo, ático y sobreactico, cubierto de azotea, siendo todas las plantas accesibles entre sí, mediante escalera interior, completamente abierta entre planta y planta, y un ascensor montacargas, de uso mixto; ocupa cuatrocientos sesenta y tres y veintiocho metros cuadrados en cada una de las plantas de sótano y semisótanos; trescientos diecisiete veinte metros cuadrados en cada una de las plantas de entresuelo y pisos primero y segundo; doscientos setenta y uno, cuarenta y cinco metros cuadrados en la planta ático, y ciento treinta y dos, sesenta y siete metros cuadrados en la planta sobreactico; este edificio se halla levantado sobre un solar que, en total, mide cuatrocientos ochenta y siete metros ochenta y cinco decímetros cuadrados; linda, al frente, Sur, en una línea de quince, veinticinco metros, con dicha calle Puerto Príncipe; al Este, con Jaime Roca Marimón y don Juan y Pedro Girand Ferrer y sus sucesores, al fondo, Norte, con Teresa Olive Queraltó, y al Oeste, con Antonia Ferrán Puig o sus sucesores.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de ésta, al folio 231 del tomo 783 del archivo, libro 566 de San Andrés, finca número 28.870, inscripción primera.

«Casa con el terreno en que se levanta, señalada con los números veintinueve y treinta y uno de la calle Puerto Príncipe, de la barriada de San Andrés de Palomar, de esta ciudad; la casa se levanta sobre una porción de terreno de doscientos noventa y tres metros veinte decímetros cuadrados, y consta de planta baja, integrada por dos viviendas, que ocupan ciento noventa metros cuadrados, y planta alta, con una superficie de cien-

to cincuenta y cinco metros cuadrados. Se halla cubierta la casa de azotea a la catalana y teja árabe; linda, junto, por su frente, Sur, en línea de veinte, treinta metros, con finca de la viuda de don Alberto Aldrich; por el fondo, Norte, con doña Buenaventura Llorente y don Pío Puig, y por la izquierda, con finca de don Isidro Oromi o sus derechohabientes; es de forma rectangular.»

Título e inscripción: Les pertenece en la proporción indicada, por contra de don José de Calasanz Serra Rafols, mediante escritura otorgada en esta ciudad el día 6 de diciembre de 1966, ante el Notario don Daniel Danés Torras. Inscrita en dicho Registro, al folio 197 del tomo 676 del archivo, libro 489 de San Andrés, finca número 23.444, inscripción tercera.

Habiéndose pactado en la escritura de constitución de hipoteca el valor en cuarenta millones (40.000.000) de pesetas.

Barcelona, 28 de mayo de 1976.—El Secretario, J. R. de la Rubia.—8.174-C.

Don José Luis Infante Merlo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.271, de 1975, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, entidad asistida del beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra la finca especialmente hipotecada por doña Agustina González Rojas y don Angel Guasch Llambrich, en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de veinte días, precio de valoración consignado en la escritura de préstamo hipotecario del referido inmueble, cuya descripción de especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Salón Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 30 del próximo mes de julio, a las once, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que dicha finca sale a subasta por primera vez, término de veinte días, y precio de valoración fijado en la escritura de préstamo hipotecario, base del procedimiento.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirva para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del invocado precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

La finca especialmente hipotecada y que sale a subasta, es la siguiente:

«Toda aquella pieza de tierra plantada de viña, de cabida 60 céntimos de jornal, o sea 19 áreas, 99 centiáreas, junto con el pequeño edificio existente en la misma, sita en término de la misma villa y en su partida del Comenterio; lindante, por su frente, con un camino de vecinos; por el Sur, con el camino vecinal de San Pedro de Ribas; por Oeste, con herederos de Sebastián Antón Pascual, y por Norte, con Pedro Colomé. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva y Geltrú al tomo 22 del Archivo, libro 12 de esta villa, folio 250, finca número 980, inscripción 6.ª»

Valorada dicha finca, a efectos de subasta, en la suma de 207.000 pesetas.

Barcelona, 14 de junio de 1976.—El Secretario, Juan Manuel Torné.—5.020-E.

BILBAO

Don Manuel Martínez Llebrés, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4-1.ª de los de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio artículo 131 de la Ley Hipotecaria 360/1976, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao, contra don Jacinto Alonso Dondarza y esposa, sobre reclamación de crédito hipotecario, en los que, por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las doce horas del día 21 de julio, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que el tipo de esta primera subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de 250.000 pesetas, y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao, a 17 de mayo de 1976.—El Juez, Manuel Martínez Llebrés.—El Secretario.—4.296-E.

Bienes que se sacan a subasta

Vivienda del piso 1.º de la casa señalada con el número 3 de la calle particular de Remigio Sagarduy, casa llamada «Soloko-Etxea», en el barrio de Olaveaga, de Deusto, y consta de planta baja, piso desván y terreno alrededor.

Está inscrita con la siguiente referencia: 5.ª de la finca número 1.688, que figura al folio 228 del libro 43 de Deusto, tomo 553.

Don Wenceslao Díez Argal, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número 3 Sección Segunda, de Bilbao por jurisdicción prorrogada.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 270/75 a instancia de doña María Begoña Olmo Merino, contra «Construcciones Anfel, So-

ciudad Anónima», sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día 19 de julio, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella y pueden asimismo participar en ella a

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a 21 de mayo de 1976. El Juez, Wenceslao Díez.—El secretario, 7.320-C.

Bienes que se sacan a subasta

Inmueble vivienda o piso primero derecha de la casa número 3 de la calle Sixto Barrenechea, de Galdácano, portal letra C, valorado en 1.500.000 pesetas.

Inmueble sótano de unos doscientos setenta y nueve metros cuadrados, sito en la casa número 6 de la calle Estanislao Irazábal de Galdácano, valorada en pesetas 2.000.000.

Inmueble lonja de una superficie de 248 metros cuadrados, que forma parte de la casa número 6 de la calle Estanislao Irazábal, de Galdácano, valorada en pesetas 5.000.000.

Los presentes inmuebles salen a pública subasta por segunda vez y con una rebaja del 25 por 100 sobre su valor.

CORDOBA

Don Gregorio Peralta Cobo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Córdoba.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos del comerciante don Lino Lechuga Carmona, mayor de edad, casado, de esta vecindad, con establecimientos abiertos en esta capital, en la avenida de Cádiz, número 83; calle Pintor Palomino, número 1, y Capitán Cortés, número 18, en los que desarrolla la actividad de venta de electrodomésticos y muebles, he dictado con esta fecha auto, en cuya parte dispositiva se dice así:

«Su señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se presta la aprobación judicial requerida al convenio concertado en los presentes autos, entre el comerciante don Lino Lechuga Carmona con sus acreedores, cuyas cláusulas y estipulaciones aparecen consignadas en la propuesta de convenio, que con fecha dieciséis de febrero del corriente año presentó el suspenso provisional y deudor común en esta Juzgado, y cuyas cláusulas figuran reflejadas en su totalidad, en el resultado correspondiente de esta resolución; y se manda a todos los interesados, es decir, al deudor y a todos los acreedores, con excepción de aquellos que teniendo derecho de abstención reconocido hayan usado de él, a estar y pasar todo lo acordado en el referido convenio, que será vigilado ejecutivamente en su cumplimiento. Cesen los señores Interventores judiciales en el cumplimiento de su cometido, para el que fueron designados, haciendo entrega al suspenso de los libros, papeles, contabi-

lidad y efectos que obraban en su poder, lo que justificarán mediante el acta correspondiente, entregándose una copia de la misma a la Comisión interventora nombrada, y aportando otras a los presentes autos. Publíquese la parte dispositiva de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», diarios «Córdoba», de esta capital, y «ABC», de Madrid, y comuníquese a los Juzgados a quienes se participó en su día la solicitud de declaración de suspensión de pagos; librense mandamientos, por duplicado, a los ilustrísimos señores Registradores de la Propiedad números uno y dos de esta capital, exhorto al Juzgado de Posadas, para que por el mismo se dirija mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de dicho partido, y al ilustrísimo señor Registrador Mercantil de esta provincia, e inscribáse al margen de la inscripción de nacimiento del duspenseo el hecho de haberse aprobado el convenio por auto dictado en esta fecha, conforme a lo prevenido en el artículo ciento setenta y ocho del Reglamento de la Ley del Registro Civil. Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Gregorio Peralta Cobo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta capital, doy fe, Gregorio Peralta; ante mí, José Onofato (rubricados).»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución anteriormente inserta.

Dado en Córdoba a 13 de mayo de 1976. El Juez, Gregorio Peralta.—El Secretario.—2.304-3.

ICOD

Don Casimiro Alvarez Alvarez, Juez de Primera Instancia de Icod y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, y bajo el número 8 de 1976, se siguen autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Francisco José González Tosco, en representación de don Alejandro Salazar Torres, mayor de edad, casado, chófer y de esta vecindad, contra los esposos don Daniel Dorta Alvarez y doña Josefa Pérez Pérez, propietario y sus labores, y vecinos de La Guancha, con domicilio en calle el Vínculo, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y valor el estipulado en la escritura de hipoteca, los bienes inmuebles que a continuación se dirán:

1. Una casa, construida en un solar, donde denominan Solar de la Plaza, en término de La Guancha, de extensión superficial su solar cuatrocientos noventa metros cuadrados, de los cuales la casa ocupa ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, y se compone de tres plantas que constan de lo siguiente: La planta baja o sótano, de un salón; el piso principal, destinado a vivienda, de ocho habitaciones y una cocina, y el piso superior, de dos habitaciones; cubierta de azotea, y linda todo: Naciente, María Rodríguez y otros; Sur, calle del Vínculo, por donde tiene su frente, y Oeste y Norte, Rosa Domínguez y otros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Icod a favor de los demandados al tomo 347, libro 31, de La Guancha, folio 76, finca 2.144, inscripciones primera y segunda.

Valorada la descrita finca para subasta en cuatrocientas mil pesetas.

2. Trozo de terreno en término de La Guancha, conocido por Fuente Grande, que mide treinta y tres áreas noventa y cinco centiáreas, y linda: Este, camino; Oeste, Cándido Alonso Méndez y Jesús Luis; Norte, parte con herederos de don Leoncio González, y parte con Antonio Pérez y Pérez, y Sur, Luciana y Amelia González Pérez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Icod al tomo 347, libro 31 de La Guancha, folio 70, finca 2.141, inscripción quinta.

Valorada a efectos de subasta en ciento treinta mil pesetas.

3. Otro trozo donde dicen El Lance o La Gotera, en término de La Guancha, que mide veintitrés áreas doce centiáreas, y linda: Este, Vicente González, Antonio Pérez Yáñez y otros; Oeste, barranco de La Gotera; Norte, Rosalía Pérez Pérez, y Sur, Aurora Pérez Pérez.

Inscrita al mismo tomo y libro que las anteriores, folio 71, finca 2.142, inscripción primera.

Valorada para subasta en ciento treinta mil pesetas.

4. Trozo de terreno, completamente erial, sito en barrio de Buenpaso, del término de Icod, donde dicen Las Gaviotas, que mide siete áreas sesenta y seis centiáreas, y linda: Naciente, Julia Hernández Martín y Anselmo Hernández Martín; Poniente, el mar; Norte, Julia Hernández Martín, hoy Daniel Dorta Alvarez, en la finca que se describe a continuación, y Sur, Candelaria Hernández Martín.

Inscrita al tomo 361 de Icod, libro 170, folio 248, finca 10.538, inscripción primera.

Valorada para subasta en treinta mil pesetas.

5. Trozo de terreno sito en Buenpaso, del término de Icod, donde dicen Las Gaviotas, de cabida dos hectáreas cuarenta y nueve áreas veinticinco centiáreas, y linda: Naciente, Riscos del mar, barranco del Polvo, Victoria y Cándido Hernández Martín y otros; Poniente y Norte, riscos del mar, y Sur, Alejo Hernández Martín, hoy Daniel Dorta Alvarez, o sea la finca antes descrita.

Inscrita al tomo 397, libro 185 de Icod, folio 110, finca 11.644, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en dos millones diez mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el próximo día 29 de julio, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Agustín, número 93, de esta ciudad, previniendo a los licitadores:

Primero: Que servirá de tipo para la subasta el ya consignado y que se estipuló en la escritura de hipoteca.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y

Tercero: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y quedar subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Icod a 12 de junio de 1976.—El Juez.—El Secretario.—9.743-C.

LA LAGUNA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 1 de los de esta ciudad, en auto de fecha 10 de los corrientes, dictado en el expediente de suspensión de pagos de la Entidad mercantil «Hotels de Bajamar, S. A.» (HOBASA) domiciliada en esta ciudad, por el presente se hace público que mediante la indicada resolución dicha Entidad ha sido declarada en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provi-

sional por ser su activo superior a pasivo, ordenándose que en lo sucesivo, y mientras otra cosa no se disponga, continúe ajustando sus operaciones a las reglas que establece el artículo 6.º de la Ley de 26 de julio de 1922, reguladora del procedimiento, y convocándose a Junta general de acreedores de la expresada Entidad suspensa, para la celebración de la cual, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el próximo día 9 de julio, y hora de las once; previniéndose a los acreedores de aquella que podrán concurrir personalmente o por medio de representante, con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando en Secretaría a su disposición los documentos a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de la citada Ley.

Y para que sirva de general conocimiento a dichos acreedores y demás personas a las que pueda interesar, se expide el presente en La Laguna a 10 de mayo de 1976.—El Secretario judicial, a.Cabre-
ra.—6.907-C

MADRID

Don Alberto de Amunátegui Pavia, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de los de esta capital,

Por el presente, que se expide cumpliendo lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital, por providencia dictada en el día de hoy, en los autos registrados con el número 203 de 1975, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, en garantía de un préstamo de 90.000 pesetas, a instancia del «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra herederos o causahabientes de don Miguel Gallardo Gómez, hoy, doña Amparo de la Cruz de la Cruz, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, y tipo de tasación fijada en la estipulación undécima de la escritura de préstamo, que es de 180.000 pesetas, la finca que a continuación se pasa a transcribir, cuya subasta se celebrará doble y simultáneamente en el de Arenas de San Pedro:

En Mijares.—Una huerta o terreno en el paraje denominado San Sebastián, con una superficie de treinta y seis áreas diecinueve centiáreas, existiendo arboleda y frutales, cerrado de pared. Linda: por el Norte, con colada pública y enclavado de ganados de herederos de Laureana Domínguez González; Sur, con colada o calleja; Este, con carretera de Avila, y Oeste, con citada carretera y corral de Basilio Sánchez. Dentro de dicha finca existían dos cuerpos de edificio, destinados a renta o alquiler en la época de verano, en los que se verifican obras de reforma y ampliación de edificación, quedando edificados a dos plantas, con desvanes, trescientos quince metros cuadrados, teniendo la edificación forma de «U», con uno de sus trozos de más longitud que el otro. El edificio se destinará a hotel de viajeros con diecinueve dormitorios, tres galerías, terraza y tres cuartos de aseo en la planta alta, y en la baja, la vivienda del propietario, dos comedores, cocina, despensa, dos cuartos de baño y aseos y garaje. El resto del terreno queda descubierto rodeando el edificio. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al folio 32 del tomo 251, libro 8 de Mijares, finca número 608, inscripción primera.»

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, planta tercera, se señala el día 8 de julio del corriente año, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en dicha subasta, los licitadores que así lo deseen deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento pú-

blico destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de expresado tipo de tasación, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo de tasación.

Que el remate podrá verificarse a calidad de ceder a tercero.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos el precio del remate.

Dado en Madrid a 7 de abril de 1976.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—2.487-1.

En este Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid, y con el número 507 de 1976 se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por el Procurador don José Sánchez Jáuregui, en nombre y representación de doña Florencia de Miguel Cebrián, sobre declaración de ausencia legal de don Luis Gómez y de Miguel, natural de Madrid y vecino de esta capital, donde tuvo su último domicilio, calle de Eloy Gonzalo, número 9, habiéndose ausentado desde hace más de diez años, y del que nunca se han tenido noticias, ignorándose actualmente su paradero.

Lo que se hace público, mediante el presente edicto, para general conocimiento, el cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, diario de esta capital «El Alcázar» así como por Radio Nacional, por dos veces, y con intervalo de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oído en el mencionado expediente en el término de treinta días, a partir de la presente publicación.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1976. El Juez, José Guelbenzu.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—7.178-C.

1.ª 25-6-1976

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario con el número 45 de 1974 a instancia del Procurador señor Gandarillas, en nombre de Compañía mercantil «Servicio de Financiación al Comprador, S. A.», contra don Joaquín Sistiaga Artola, casado con doña María Aránzazu Lasa Apalategui, para la efectividad de un crédito hipotecario de 24.000.000 de pesetas intereses y costas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y término de veinte días, la siguiente finca:

«Parcela de terreno de dieciséis mil metros cuadrados de extensión superficial, procedente de la casería denominada Mateo o Molino Mateo, sito en término municipal de San Sebastián, barrio de Alza Martutene, atravesado por un camino público; sus linderos son: Norte, Sur y Este, finca de donde se segregó, y por el Oeste, con nueva carretera.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián, finca 13.561.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle General Castaños, número 1,

piso 3.º se ha señalado el día 22 de julio próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el de 19.125.000 pesetas, correspondiente al 75 por 100 del tipo que sirvió para la primera, sin que se admita postura inferior a dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que la publicación de dicha subasta tenga lugar, expido el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con el visto bueno del Magistrado-Juez de Primera Instancia.

Dado en Madrid a 7 de mayo de 1976. El Juez, José Moreno.—2.520-3. *

En este Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital, en juicio declarativo ne mayor cuantía, bajo el número 789 de 1975-O promovido por el Procurador señor Aguilar, en nombre y representación de don José María Pose Novo, contra el Ministerio Fiscal e ignorados herederos de Soledad Mercedes Ortells Budia, declarados en rebeldía, sobre rectificación de auto cuantía de 305.000 pesetas, en los que recayó la siguiente:

«Sentencia.—En Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis. El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don José María Pose Novo, mayor de edad, soltero, tabernero, y de esta vecindad, representado por el Procurador señor Aguilar, y defendido por el Letrado señor Fernández Díaz; y de la otra, como demandados, el Ministerio Fiscal y los ignorados herederos de doña Soledad Mercedes Ortells Budia, declarados en rebeldía por no haber comparecido en los autos, sobre rectificación de auto; y

Fallo: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción por razón del territorio deducida por el Ministerio Fiscal, y desestimando la demanda formulada por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana, en nombre y representación de don José María Pose Novo, debo absolver y absuelvo de ella al Ministerio Fiscal y a los desconocidos e ignorados herederos de doña Soledad Mercedes Ortells Budia; sin hacer expresa condena en las costas por no apreciarse temeridad ni mala fe.—Dada la rebeldía en el procedimiento de los desconocidos e ignorados herederos de doña Soledad Mercedes Ortells Budia, notifíquese esta sentencia en la forma dispuesta en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte actora inste la notificación personal dentro de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Enrique Carreras Gistau (rubricado).»

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados rebeldes, ignorados herederos de doña Soledad Mercedes Ortells Budia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid a 12 de mayo de 1976.—Ante mí, el Secretario.—Visto Bueno, el Juez de Primera Instancia.—7.260-C.

Por el presente, que se expide a virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Madrid, en los autos de procedimiento ejecutivo seguidos con el número 518 de 1975, a instancia del Banco de Crédito a la Construcción, S. A., contra don Ciriaco López Torrontegui y otra, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo fijado en la escritura de préstamo, que fue de 18.000.000 de pesetas, de los siguientes bienes embargados y objeto de este procedimiento:

Un buque pesquero con casco de acero, denominado «Nekane», Construcción Muerta número 74, de las siguientes características: Esloro E. P., 35,50 metros; manga f. m., 7,40 metros; puntal, 4,45 metros; motor, 800 HP.

Inscrito en el Registro Mercantil de la provincia de Vizcaya al libro 13 de la Sección Naval en Construcción, folio 86, hoja número 367, inscripción primera.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle General Castaños, número 1, piso 3.º, se ha señalado el día 30 de junio, a las once horas de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, con arreglo a derecho, una cantidad igual al 10 por 100 del tipo de subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», libro el presente en Madrid a 14 de mayo de 1976.—El Juez, Alberto de Amunátegui.—El Secretario.—6.436-C.

Don Juan García-Murga Vázquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de los de esta capital,

Hago saber: Que por providencia dictada en este día, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen con el número 208 de 1975, a instancia de don José Antonio Sanchis Pina, contra don Alejandro Morán Jimeno, hoy sus herederos, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, y término de veinte días hábiles, el siguiente inmueble embargado al demandado:

«Mitad indivisa de una tierra situada en término de esta capital, en el Valle de Aluche, comprendida en la tercera Sección del Registro de la Propiedad número cuatro 1, de haber una fanega y dos celemines, equivalentes, en el marco de Castilla, a setenta y cinco áreas docecentíareas ochenta y un decímetros cuadrados. Linda: por Saliente y Mediodía, con otra de don Lorenzo Herrera; por el Norte, con otra que fue de don Manuel Pando, y por Poniente, con otra de un vecino de Madrid.»

Inscrita al tomo 736, Sección 3.ª, libro 71, finca 1.482, inscripción tercera.

Habiéndose señalado para que tenga lugar la subasta el día 22 de julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle de María de Molina, 42, advirtiéndose a los licitadores:

Que el tipo de subasta es de 5.634.607,50 pesetas, en que ha sido tasada pericialmente dicha mitad indivisa.

Que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Madrid a 17 de mayo de 1976.—El Juez, Juan García-Murga.—El Secretario.—6.352-C.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 6 de esta capital, en juicio ejecutivo bajo el número 1.135 de 1974-O, promovido por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre de «Poclair Hispana, S. A.», contra don Jesús Valles Pérez, con domicilio en la avenida de Valladolid, Palencia, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, el siguiente:

Piso 1.º izquierda de la casa en avenida de Valladolid, 24, esquina a calle San José, que ocupa una extensión superficial de 118 metros y 34 decímetros cuadrados construidos, compuesto de comedor, estar, cuatro dormitorios y cocina, despensa, baño y aseo. Linda, según se entra por el rellano de la escalera: derecha, avenida de Valladolid; izquierda, patio común; fondo, Félix del Pozo, y espaldada, piso 1.º derecha. Cuota, 6,16 por 100 del inmueble.

Inscrito en el tomo 1.681, libro 317, folio 102, finca número 20.205, inscripción primera.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Almirante, 9, se ha señalado el día 6 de septiembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicho piso sale a subasta, por primera vez, en la suma de 1.500.000 pesetas, en que ha sido tasado; no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes; que para tomar parte deberá consignarse previamente por los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o

gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Palencia», «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a 17 de mayo de 1976.—El Juez.—El Secretario.—6.435-C.

Don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Madrid,

Hace saber: Que por providencia dictada en el día de hoy por esta Juzgado, en el juicio universal de quiebra voluntaria de la Entidad «Instituto de Producción y Experimentación Científica, S. A.» (I.P.E.C.S.A.), con domicilio social en esta capital, calle de Las Cuevas, número 23, y dedicada a la fabricación, distribución y compraventa de aparatos o materiales científicos y productos farmacéuticos en general, se ha señalado para la Junta de acreedores, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos, el día 8 de julio próximo, a las dieciocho horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número 1, 3.ª planta.

Lo que se hace público para general conocimiento, librándose el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia de Madrid y su fijación en el sitio público de este Juzgado.

Dado en Madrid a 18 de mayo de 1976. El Juez, Alberto de Amunátegui.—El Secretario.—7.451-C.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número 6 de esta capital, en juicio declarativo de menor cuantía, con el número 1086 de 1974-O, promovido a instancia del Procurador señor Severino, en nombre y representación de la «Sociedad Anónima El Aguila» contra doña Raimunda Berreñero Aristimuño y su esposo, don Alipio Lago Galán, con domicilio en esta capital, calle Doctor Zollo, 10, 1.º A, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, el siguiente:

«Piso segundo, letra B, situada en segunda planta, sin contar sótano y baja, del edificio K, en Madrid, Carabanchel Alto, en el núcleo residencial «Eugenia de Montijo», unidad Norte, mide sesenta y nueve metros cuadrados cuarenta decímetros. Consta de varias habitaciones, cocina, baño, tendedero y terraza. Linda: Norte, el piso letra L, de la misma planta; Sur, el edificio I-4, de la propia urbanización; Este, resto de la finca matriz, destinándose a patio y jardines, a donde abre cuatro huecos, uno de ellos mediante terraza, y Oeste, el piso letra A, de la misma planta y rellano de la escalera por donde tiene su acceso.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 15, al tomo 293, folio 223, finca 23.040, inscripción cuarta.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Almirante, 9, se ha señalado el día 7 de septiembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicho piso sale a subasta, por primera vez, en la suma de 800.000 pesetas, en que ha sido tasado, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes; que para tomar parte deberá consignarse previamente por los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los títulos de propiedad están

de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de esta provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado, a 20 de mayo de 1976.—El Juez.—El Secretario.—7.010-C.

Don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Madrid,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 455/75, a instancia del «Banco de Santander, S. A.», contra don Jorge Ortiz Fernández y doña Isabel Rodríguez Guilmain, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha, y se anuncia por medio del presente, la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación de la participación indivisa de la finca que se describe a continuación, embargada como de la propiedad de los ejecutados:

«Tercera parte indivisa de la parcela de terreno en Pozuelo de Alarcón, al sitio de «El Olivar» y «El Torno», con una superficie de 4.648 metros cuadrados, y que linda, al Saliente y Norte, con posesión del Marqués de Roncalli, hoy, Gregorio Ruiz del Pozo; Mediodía, con el camino de Húmera a Pozuelo y resto de la finca de que se segrega, y Poniente, con tierra de Juana Martín Llorente.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 577, folio 155, finca 4.908, y ha sido tasada pericialmente la participación indivisa objeto de subasta en la cantidad de 800.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número 1, planta tercera, el día 28 de julio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que los postores que deseen tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 del precio de tasación que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, y el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que los títulos de la finca, suplidos por certificación registral unidos a los autos, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador los acepta, sin poder exigir ningunos otros.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la Provincia de Madrid, y sitios públicos de costumbre de este Juzgado y Juzgado de Pozuelo, expido el presente, que firmo en Madrid a 21 de mayo de 1976.—El Juez, Alberto de Amunátegui y Pavia. El Secretario.—7.329-C.

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número diez de esta capital, en autos juicio ejecutivo número 666 de 1975, promovidos por «Distribuidora de Productos Plásticos, S. A.», representada por el Procurador don Albino Martínez Díez, sobre cobro de cantidad, contra don Ramón y don Ubaldo Carrasco Duce, se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Primer lote.—Los derechos de propiedad que puedan corresponder al demandado don Ramón Carrasco Duce sobre el piso tercero, letra D, portal 3, del bloque H5 del Parque Ondarreta (Alcorcón), hoy calle Río Duero, número 6.

Segundo lote.—Los derechos de traslado del local de negocio sito en el número 9, bajo derecha, bloque 1.º, de la calle San José (Alcorcón), del que es arrendatario el demandado don Ramón Carrasco Duce.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día 26 de julio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle de Almirante, número 9, piso tercero, y reguirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para el primer lote la suma de seiscientos mil pesetas, y para el segundo lote, la suma de cuatrocientas mil pesetas en que han sido tasados tales bienes.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.ª La aprobación del remate de los derechos de traspaso quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

6.ª El adquirente de los derechos de traspaso contrae la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo por lo menos a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en Madrid a 18 de junio de 1976.—El Juez.—El Secretario.—3.329-3.

OLOT

En virtud de lo acordado por el señor don José Pladeveya Serra, Juez de Primera Instancia sustituto del partido por permiso del titular, en providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio que pende de este Juzgado, bajo el número 10 de 1976, promovido por don Jesús Pujoldevall Hostench, para la rectificación de la inscripción de la finca de su propiedad denominada «Manso Buch», con sus agregados, que tiene inscrita a su favor en plena propiedad en el Registro ne la propiedad del partido, con un remanente después de varias segregaciones, al folio 193 vuelto y al 195, del tomo 501, libro 25 de Santa Pau, finca 285 duplicado, inscripciones 11 y 12, de seis hectáreas 32 áreas 33 centiáreas y a los folios 33 y 34 vueltos del tomo 515, libro 9 de Batet, finca 85 duplicado, inscripciones 11 y 12, de cinco hectáreas 51 áreas 71 centiáreas, y cuya extensión real, según el instante y en base a reciente medición practicada, afirma es de 81 hectáreas 49 áreas 77 centiáreas, en el término de Santa Pau, y de 10 hectáreas 89 áreas 70 centiáreas, en el de Olot, lugar de Batet, por medio del presente edicto, se cita a don Pedro Buixeda, don Ramón Surroca, un tal Brugué, doña Ana Esparraguera, don Ignacio Bassols, don Miguel Batlle, don José Homs,

Buhigas del Vivó, don Francisco Camo, herederos de don José Casellas, don Ramón Soy, don Miguel Comadevall, don Salvio Olivet, sus herederos o causahabientes, todos desconocidos, y al titular del manso Vila, desconocido e incierto y se convoca a todas las demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por el instante, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado de Primera Instancia de Olot, para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Olot a 3 de mayo de 1976.—El Secretario, María Dolores Terras.—7.384-C.

OVIEDO

El señor Juez de Primera Instancia número 1 de Oviedo y su partido, en providencia de hoy, dictada en pleito de mayor cuantía sobre derecho preferente al uso y disfrute de título nobiliario (Conde de Santa Cruz de los Manueles), instado por doña María del Milagro Llorens Casani, acordó se emplace por segunda vez a la demandada ilustrísima señora doña María del Pilar Jordán de Urries Mahalhes, cuyo actual paradero se ignora, para que si le conviene, y en el término improrrogable de cinco días, mitad del concedido anteriormente, comparezca en autos, personándose en forma, previniéndole que si deja de hacerlo será declarada rebelde, dándosele por contestada la demanda y parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se le advierte que las copias de demanda y documentos están a su disposición en Secretaría.

Oviedo, 18 de mayo de 1976.—El Secretario.—7.227-C.

*

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo,

Por el presente edicto hace saber: Que en procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre de «Minas del Narcea, S. A.», de Oviedo, contra don Wenceslao Orejas Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, se ha acordado sacar a pública subasta lo siguiente:

Concesión minera con sus frutos y rentas y demás objetos que se especifican en los artículos 110 y 111 de la Ley Hipotecaria, cuya concesión era la mina de hulla denominada «Josefa número 18.213», sita en término de Vega del Narcea, Monasterio de Hermo, concejo de Cangas del Narcea, con una superficie de 20 pertenencias, que componen 20 hectáreas, equivalentes a 200.000 metros cuadrados, y cuya hipoteca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Cangas del Narcea desde 31 de octubre de 1967, al tomo 537, libro 506, folio 101, finca 50.359, inscripción quinta. Valorada en 500.000 pesetas.

Condiciones de la subasta:

1. La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las doce de la mañana del día 29 de julio próximo.

2. El tipo de subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea 500.000 pesetas.

3. No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bas-

tante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5. Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Dado en Oviedo a 15 de junio de 1976.—El Magistrado, Jaime Barrio Iglesias.—El Secretario.—3.326-3.

REINOSA.

Don Fernando Pérez Máiquez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Reinosa y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de fallecimiento de Santiago Obeso Fuente, de sesenta y cinco años, casado, natural y vecino de Matamosa, hijo de Víctor Eleuterio y Rosalía, que en julio de 1936, según se dice, se enroló en las milicias republicanas, y en acción de guerra falleció el 17 de octubre de 1936 en Oviedo.

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Reinosa a 19 de mayo de 1976. El Juez, Fernando Pérez.—El Secretario. 7.399-C. 1.ª 25-6-1976

REUS

Don José María Gil Sáez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Reus y su partido,

Hace saber: Que el día 26 de julio próximo, a las once treinta horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en méritos de los autos de juicio artículo 131 Ley Hipotecaria número 220/75, promovidos por «Caja de Ahorros Provincial de Tarragona», contra «Metalbo, Sociedad Anónima», la venta en pública y primera subasta de la finca especialmente hipotecada siguiente:

«Pieza de tierra sita en término de esta ciudad, partida Camprodón, de extensión una hectárea, 30 áreas, 68 centiáreas, lindante: Norte, en línea de 150 centiáreas, lindante con resto de finca de que se segregó, de don Ramón Cuadrada Gibert; Sur, en línea de 122 metros, con María Rué; Este, en línea de 90 metros, con el camino por donde tiene su entrada y salida la finca que se describe y que parte de la carretera de Alcolea, y Oeste, en línea quebrada, con un barranco. Tasada a los efectos de ejecución en seis millones doscientas mil pesetas. Inscrita al tomo 1328, libro 397, folio 46, finca 12.381. Inscripción segunda.»

Previéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del tipo de tasación por el que sale a subasta la descrita finca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Reus a 6 de mayo de 1976.—El Juez, José María Gil Sáez.—El Secretario. 3.328-3.

SAN SEBASTIAN

Don Hilario Muñoz Méndez, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 y decano de la ciudad de San Sebastián y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 519 de 1975, del procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don José Antonio Muñoz Golcochea, representado por el Procurador don Rafael Stampa Sánchez, contra don Jesús Iparraguirre Suquia, y en cuyos autos aparece especialmente hipotecado el bien inmueble que se reseñará, y en los que por providencia de esta fecha he acordado sacarlo a primera y pública subasta, por término de veinte días hábiles.

«Vivienda del lado izquierdo, entrando en el portal, del primer piso alto, de la casa señalada con el número seis en la calle San Ciriaco, de la villa de Eibar. Consta de cocina, cuarto de aseo y cuatro dormitorios. Linda: por el Sur, con fachada de respectivamente; Este, con la casa número ocho, de la misma calle; Oeste, con caja de escalera y vivienda de la derecha del mismo piso; Norte, con la calle de San Ciriaco.»

Tasada a efectos de subasta en 350.000 pesetas.

Condiciones

1.º Que el acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 28 de julio y hora de las doce de su mañana.

2.º Que servirá de tipo para la subasta el de 350.000 pesetas que es el expresamente pactado en la escritura de hipoteca, no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no estarán admitidos.

3.º Que los autos y la certificación del Registro, que refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Dado en San Sebastián a 10 de mayo de 1976.—El Juez, Hilario Muñoz.—El Secretario.—6.705-C.

SANTIAGO

Don Paulino Vega Castro, Magistrado Juez de Primera Instancia del número dos de Santiago,

Hace saber: Que por el presente se anuncia, a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado, con el número 134 de 1976, se sigue expediente de declaración de fallecimiento de don Manuel García Sánchez, nacido, al parecer, en 1871, en San Martín de Oroso, hijo de Vicente y de Inés, que se ausentó en su juventud para América, sin que se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Dado en Santiago a 11 de mayo de 1976.—El Juez, Paulino Vega.—El Secretario.—7.386-C.
1.º 25-6-1976

SEVILLA

Don Pedro Márquez Buenestado, Magistrado Juez de Primera Instancia número 3 de los de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en el juicio universal de quiebra voluntaria del comerciante-industrial don Fernando Domingo Blasco,

seguido ante este Juzgado con el número 27 de 1976, con fecha de ayer se dictó auto, cuya parte dispositiva, copiada a la letra, es del tenor literal siguiente:

«Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara en estado legal de quiebra al comerciante-industrial don Fernando Domingo Blasco, con domicilio en Sevilla, calle Fray Tomás de Berlanga, número 1, piso 8.º letra D, teniendo su industria también domiciliada en esta capital en el polígono industrial, carretera Amarilla, calle B, número 86, quedando inhabilitado para la administración de sus bienes.

Se ordena sustanciar el procedimiento, que será dividido en cinco secciones, con las finalidades de ley, arreglando las actuaciones a cada una de ellas en su respectiva pieza separada, que se subdividirá en los ramos que sean necesarios, para el buen orden y claridad del procedimiento y la mayor rapidez, sin entorpecer por aquellos incidentes que no puedan sustanciarse a la vez.

Se acuerda retrotraer los efectos de esta declaración al día 16 de mayo de 1974, por ahora y sin perjuicio de lo que pueda acordarse en definitiva.

Se nombra Comisario de la quiebra a don Rafael García Borbolla y Sanjuán, comerciante matriculado de esta plaza, con domicilio en calle Luchana, número 14, al que se comunicará por medio de oficio.

Para el arresto de don Fernando Domingo Blasco, entréguese mandamiento al Agente judicial, a fin de que, por ante Fedatario, lo requiera para que constituya fianza en cuantía de 15.000 pesetas, en cualquiera de las clases admitidas en derecho, quedando arrestado en sudomercio o en la cárcel de esta población, de no verificarlo, librándose al efecto, en este caso, el oportuno mandamiento al Director de la prisión.

Publíquese la parte dispositiva que este auto, por edictos, que serán fijados en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad o insertarán en el «Boletín Oficial del Estado», y en el de esta provincia, y en el periódico local «A. B. C.», haciéndolo saber también por medio de oficios a los Juzgados de Primera Instancia y Municipales de esta capital, requiriéndose en aquellos edictos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del comerciante quebrado, para que lo manifieste al señor Comisario, bajo apercibimiento de ser considerado cómplice de la quiebra, y previniéndose a los que adeuden cantidades al expresado quebrado que las entreguen al depositario, bajo apercibimiento de procederse, en su defecto, a lo que hubiere lugar en derecho; y parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Se nombra depositario a don Joaquín Rufo Montero, mayor de edad, y de esta vecindad, al que se notificará, para que comparezca en este Juzgado a la mayor brevedad, a fines de aceptación y juramento del cargo.

Procédase seguidamente a la ocupación de las pertenencias del quebrado don Fernando Domingo Blasco, de sus bienes, libros, papeles y documentos de giro, en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1929.

Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica del quebrado, a los fines legales a cuyo efecto se expedirá oficio al señor Administrador principal de Correos y al señor Jefe del Servicio de Telecomunicación de esta capital, para que toda la que se dirija a don Fernando Domingo Blasco se remita a este Juzgado; interesándose acuses de recibo.

Se previene al comisario nombrado que, en el término a que se refiere el artículo 1.342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, forme el estado de acreedores del mencionado quebrado, y después por este Juzgado se procederá al señalamiento de la primera Junta general.

Se decreta la acumulación al presente juicio universal de quiebra de todos los procedimientos que se encuentren en trámite contra don Fernando Domingo Blasco, al que se refiere para que concrete cuáles sean tales procedimientos y los Tribunales que conozcan de los mismos para la debida constancia en los presentes autos.

Comuníquese la presente declaración de quiebra, por medio de oficios y mandamientos duplicados, a las Magistratura de Trabajo y la Especial de Ejecuciones Gubernativa, y a los Registros Mercantil y de la Propiedad en esta ciudad, interesándose los oportunos acuses de recibo, y todos cuyos despachos serán entregados al Profesor señor Baturone Heredia, juntamente con los anteriormente mandados librar para cuidar de su cumplimiento.

Y con testimonio de lo necesario, fórmese ramo separado para actuar lo relativo a la demanda incidental de rebreza, que ha sido formulada por el solicitante don Fernando Domingo Blasco.

Así por este su auto, lo manda y firma el ilustrísimo señor don Pedro Márquez Buenestado, Magistrado Juez de Primera Instancia número 3, de los de esta ciudad; doy fe.—Pedro Márquez Buenestado (rubricada). Ante mí, Miguel Cano (rubricada).»

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del comerciante quebrado don Fernando Domingo Blasco, a fin de que lo manifieste al señor Comisario de la quiebra bajo apercibimiento de ser considerado cómplice, y al mismo tiempo se previene a los que adeuden cantidades al mencionado quebrado que las entreguen al depositario nombrado, bajo apercibimiento de procederse, en su defecto a lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sevilla a 14 de febrero de 1976. El Juez, Pedro Márquez Buenestado.—El Secretario, Miguel Cano.—4.350-E.

TARRAGONA

Don Fernando Jareño Cortijo, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de Tarragona,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita bajo número 147 de 1976, juicio ejecutivo sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros Provincial de Tarragona contra doña Cinta Carles Curto, mayor de edad, casada, vecina de Tortosa, en reclamación de 11.000.000 de pesetas, habiéndose acordado sacar a pública subasta, por primera vez y bajo las condiciones legales, la siguiente finca rústica:

«Herencia, llamada "Masía de Oliver", situada en el término municipal de Tortosa, partida de Bitem, de nueve hectáreas treinta áreas y noventa y cinco centiáreas, equivalentes a cuarenta y dos jornales y medio, medida del país, tierra, parte cereal y parte regadío, parte plantada de algarrobos y olivos y parte maleza, con casa de planta baja y un piso y otra casa de planta baja con terraza, que mide esta última ciento veintinueve metros cincuenta decímetros cuadrados; lindante: al Norte, con parte de la finca de que procede, propiedad de los herederos de doña Pascuala de Oliver, medianamente mojonos; Sur, con tierras de María de los Dolores Estabanell; Este, con un sujeto conocido por "Cañadó", y Oeste, con las de Isidro Gasol. Tiene derecho de riego en dos pozos de noria y albercas, existentes, uno, a la parte de la montaña, y otro, en el Ribé, situados dentro de la finca total de la que ésta procede.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tortosa, al tomo 1.153, libro 189, folio 182, finca 8.771, inscripción 15.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de 11.000.000 de pesetas.

Existen como cargas preferentes las dos siguientes:

a) Hipoteca a favor de don Angel Salvador Cervera, para garantizar un capital de 500.000 pesetas; un año de intereses, al 6 por 100, y 25.000 pesetas para gastos y costas, por plazo de un año; y

b) Otra hipoteca, por importe de 4.000.000 de pesetas, intereses al 7,25 por 100 anual, comisión de 15 céntimos por 100 de pesetas sobre su total importe, y de 500.000 pesetas para gastos y costas, repartido todo ello en veinticuatro plazos, a razón de 166.666,66 pesetas, con vencimiento, el primero, en 30 de junio de 1977, y trimestres sucesivos, de modo que abonándose dicha cantidad cada tres meses, el último plazo vencerá el 31 de marzo de 1977.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de julio próximo, a las once horas, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella el consignar previamente el 10 por 100 de dicho tipo, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de tasación indicado, llevándose a cabo el remate con facultad de cederlo a tercero. Se advierte a los licitadores que la certificación de cargas y títulos se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, sin que les sea permitido ser suplidos por otros. Igualmente se advierte que el adquirente se subrogará en todas las cargas anteriores y preferentes a que se ha hecho referencia en los apartados a) y b) no destinándose el precio de remate al pago de las mismas, pues seguirán subsistentes en su integridad.

Dado en Tarragona, a 19 de mayo de 1976.—El Juez, Fernando Jareño.—El Secretario del Juzgado.—4.292-E.

TOLOSA

Don Jesús Marina Martínez Pardo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Tolosa y su partido, por prórroga de jurisdicción,

Por el presente edicto, hace saber: Que ante este Juzgado, y bajo el número 111 de 1976, se siguen autos de suspensión de pagos, promovidos por el Procurador don Francisco Zabaleta Aguirre, en nombre y representación de don José Ramón Arteta Foruria, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, con domicilio en plaza de Justicia, 5. 3.º izquierda, en cuyos autos, por providencia del día de hoy, se ha acordado expedir el presente, con el fin de hacer saber que se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicho industrial, y darle la publicidad pertinente a los fines previstos en el artículo 4.º de la Ley de 28 de julio de 1922.

Dado en Tolosa a 29 de abril de 1976. El Juez, Jesús Marina Martínez.—El Secretario.—7.442-C.

TREMP

Don José de Quintana Pellicer, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Tremp,

Hace saber: Que, a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en este Juzgado, a instancia de don Arturo Soldevilla Sanguirgo, se tramita expediente para declaración de fallecimiento de su padre, don Francisco Soldevilla

Roca, vecino que fue de Valencia de Aneó, del que dejaron de tenerse noticias desde el año 1951 en que fue visto por última vez.

Dado en Tremp a 10 de mayo de 1976. El Juez, José de Quintana.—El Secretario judicial.—7.199-C. 1.º 25-6-1976

VIGO

El ilustrísimo señor don Julián San Segundo Vegazo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1, Decano de los de Vigo,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 406-975, se tramitan autos de juicio ejecutivo—hoy en ejecución de sentencia—promovidos por don Manuel Gestoso Costas, mayor de edad, casado, armador de buques pesqueros y vecino de esta ciudad, con domicilio en Tomás A. Alonso, 326, representado por el Procurador don José Marquina Vázquez, contra don José Luis García Velado y don José Antonio Gestoso Alvarez, igualmente mayores de edad, casados, industriales, de igual vecindad, con domicilio en Tomás A. Alonso, 294, declarados en rebeldía, como apoderados de «Ipasa», Entidad propietaria de los buques «Patachín» y «Matlamani», sobre reclamación de cantidad (cuantía, 23.004.550 pesetas). Con fecha 20 de noviembre de 1975 se procedió por este Juzgado al embargo de bienes de la propiedad de «Ipasa», de la que son apoderados los demandados y que se relacionan así:

1.º Un buque de arrastre por popa nombrado «Patachín», de bandera mejicana, de las siguientes características: Eslora entre p.p., 41 metros, manga, 9,82 metros; puntal, 4,80 metros; de 591,75 toneladas de registro bruto y 265,55 toneladas de registro neto; arqueo bajo cubierta, 394,38, con motor diesel marca «M.W.M.», de 1.160 HP; capacidad de bodega, 630 metros cúbicos; construido en el año 1967. Valorado pericialmente en la suma de treinta y siete millones de pesetas.

2.º Un buque de arrastre por popa nombrado «Matlamani», también de bandera mejicana y de las mismas características que el anterior. Valorado pericialmente en la suma de treinta y siete millones de pesetas.

Valor total de los buques objeto de subasta: Setenta y cuatro millones de pesetas.

El buque pesquero denominado «Patachín» es un tipo de buque con casco de acero, de dos cubiertas corridas, tipo Shelter, y rampa en popa, previsto para la pesca de arrastre por popa con medios necesarios para la captura y proceso del pescado y su almacenamiento. Cuenta con una bodega única con dos escotillas a proa y popa de la caseta central, situándose en la zona de popa del entrepuente la sala de proceso del pescado y el almacenamiento de las capturas. El buque dispone de una caseta central de dos cubiertas, alojándose en la inferior la oficialidad, cocina y comedores de la tripulación, dedicándose la superior a puente de gobierno, puente de pesca, derrota y camarote del capitán de pesca. Está dedicado a la pesca del bacalao en los caladeros de Terranova.

Características principales:

Eslora total, 48. Eslora entre perpendiculares, 41. Manga, 9,82 metros. Puntal a cubierta superior, 6,90 metros. Puntal a cubierta principal, 4,80 metros. Calado de trazado, 4,70 metros. Registro bruto,

591,75 toneladas. Registro neto, 265,55 toneladas. Arqueo bajo cubierta, 394,38 toneladas. Potencia propulsora, 1.160 BHP. Velocidad, 12 nudos. Radio de acción, 16.500 millas. Capacidad de combustible, 212 toneladas. Capacidad de agua, 100 toneladas. Volumen de bodega, 600 metros cúbicos. Inspección, Bureau Veritas. Año de construcción, 1967. Astilleros, «Marítima de Axpe, S. A.», Bilbao. Tiene alojamiento para 26 tripulantes. Los camarotes están montados con un alto estándar; disponiéndose de calefacción eléctrica.

Tiene equipo de navegación y radioeléctrico, maquinaria de cubierta, equipo propulsor, maquinaria auxiliar y varios.

Estado actual: En el reconocimiento del buque efectuado en la dársena de Bouzas, el estado del mismo es bueno, a falta de la pintura.

El buque pesquero «Matlamani», de características similares al «Patachín», se encuentra en el mismo estado.

Los referidos buques se encuentran amarrados en el muelle de Bouzas-Vigo.

En providencia de esta fecha dictada en los aludidos autos, se acordó sacar de nuevo a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los mencionados buques, por término de veinte días, con intervención de licitadores extraños, señalándose para ello la hora de once de la mañana del día treinta de julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle del Príncipe, número 56, primero derecha, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los buques que se subastan, y que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que los autos y el informe pericial emitido por don Jesús Martínez González, Doctor Ingeniero Naval, relativo a la descripción detallada de los buques que se subastan, denominados «Patachín» y «Matlamani», de bandera mejicana, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los licitadores que deseen examinarlos.

Dado en Vigo a 16 de junio de 1976.—El Magistrado, Julián San Segundo.—El Secretario.—3.325-3.

EDICTOS

Juzgados civiles

En virtud de lo ordenado por el señor Juez Municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de faltas que se tramitan con el número 77 de 1976, sobre imprudencia de la que se derivaron lesiones, se cita a Francour René Bourliaud para que comparezca ante este Juzgado, sito en avenida de Calvo Sotelo, número 25, el día 1 de septiembre próximo, a las once horas, a la celebración del correspondiente juicio, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación al expresado Francour René Bourliaud y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» por no tener domicilio conocido en España, expido y firmo la presente en Villarreal de los Infantes, a 15 de junio de 1976.—El Secretario.—1.794.